

**CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).** Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que el apoderado del extremo ejecutante procedió a agotar las diligencias de notificación personal de la ejecutada sin éxito, por lo que solicita su emplazamiento. Sírvase proveer.

**MARIANA STOLTZE ARIAS  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
Villamaría-Caldas, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Radicado No. 2020-303  
Auto de Sustanciación

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en frente de la señora **NILSA HURTADO YEPES**, encuentra el Despacho que la notificación con respecto a la señora Nilsa Hurtado Yepes allegada al plenario, cumple los requisitos establecidos por el Decreto 806 de 2020 y los artículos 291 y 292 del Estatuto Procesal, sin embargo, la misma no surtió efectos por cuanto el envío realizado por correo físico fue devuelto por la causal “cliente no conocido”.

Por tanto, frente a la solicitud de emplazamiento de la señora Hurtado Yepes, encuentra el Despacho su procedencia, comoquiera que con antelación se intentó el envío de la citación para su notificación personal en diferentes oportunidades a la dirección reportada en el libelo y no fue posible, y la manifestación de la parte interesada, en el sentido que desconoce alguna otra dirección donde pueda ser notificada, por tanto y en consonancia con el artículo 108 del Estatuto Procesal, se accede la petición incoada.

En consecuencia, **SE ORDENA** el emplazamiento de la ejecutada **NILSA HURTADO YEPES** de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaria se deberá realizar la publicación correspondiente en el Registro Nacional de Personas emplazadas; el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho registro, si el emplazado no comparece se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES  
JUEZ  
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD  
DE VILLAMARIA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**451fc46ed52b5827b5dae4f7f8c47740c20d9e389827e94abda99510  
9bb9a36d**

Documento generado en 14/05/2021 03:16:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**